

Nuestro sello: CALIDAD EDUCATIVA, DISCIPLINA Y EL FACTOR HUMANO COMO PARTE INTEGRAL DE LA FORMACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA



***Rige indefinidamente a contar de Diciembre de 2023. Fecha de actualización.**

****Importante: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva, términos como “ el docente, el estudiante, el profesor, el alumno, el compañero y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes) en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.**

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y este tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

*****Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.**

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

INDICE

Título Preliminar

Del Reglamento Interno.....	3
1. Definición, Contenido y Objetivos.....	3
2. Normas supletorias y Regla de interpretación.....	3
3. Vigencia y Modificación.....	4
Título Primero	
De los Principios que rigen este Reglamento.....	4
Título Segundo	
De los Derechos de los miembros de la Comunidad Educativa.....	6
Título Segundo	
De los Deberes, Responsabilidades y la Disciplina	7
Parte Primera – Deberes y Responsabilidades.....	7
Parte Segunda – De la Matrícula y el Seguro.....	11
Parte Tercera – Disciplina al interior del Colegio.....	13
Parte Cuarta – Presentación personal.....	15
Parte Quinta – Prohibiciones.....	16
Título Tercero	
De las Salidas y Visitas.....	18
Título Cuarto	
Convivencia Escolar.....	21
Parte Primera – Del Consejo Escolar y otros órganos de Convivencia.....	21
Parte Segunda - Del procedimiento para conocer y sancionar las faltas y de la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC).....	24
Parte Tercera – Infracciones.....	28
Parte Cuarta - Tipos de Infracciones.....	29
Parte Quinta – Imposición de Sanciones.....	32
Parte Sexta – Incentivos, Reconocimientos y Participación	35
Protocolos.....	42
(Accidente escolar, Maltrato dentro de la comunidad educativa, Vulneración de derechos y maltrato Infantil, Abuso sexual y situaciones de connotación sexual, Acoso escolar o bullying, Alumnas embarazadas, Prevención de drogas y alcohol, Casos de emergencia ante terremotos, Prevención, intentos y casos de suicidio, Salidas pedagógicas, viajes y giras de estudio, Cyberbullying, Amenazas Tiroteo, Fuga del colegio).	
Planes	130
Reglamento Interno de la Educación Parvularia	184

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

Título Preliminar

Del Reglamento Interno

1. Definición, Contenido y Objetivos

El presente Reglamento Interno (en adelante, “El Reglamento”) es el documento elaborado por la Comunidad Educativa del Colegio Fénix que expresa los derechos y deberes de sus miembros, regula sus relaciones mutuas y establece normas claras de funcionamiento, de convivencia y los procedimientos de prevención y de sanción a sus infracciones.

Su ámbito de aplicación, en cuanto al territorio, será al interior del establecimiento, incluyendo todas sus dependencias.

Excepcionalmente, regirá también en aquellos lugares externos de uso temporal o permanente por parte del Colegio y donde se realicen actos oficiales que involucren a toda o una parte de la Comunidad Educativa del Colegio Fénix, como es el caso de giras de estudios, paseos de curso, salidas pedagógicas, desfiles conmemorativos de efemérides, entre otros. Asimismo, regirá respecto de los alumnos en sus traslados hacia o desde el Colegio y en todo momento en que vistan uniforme en la vía pública.

Su ámbito de aplicación, en cuanto a las personas, se regirá por el principio de identidad con el concepto de Comunidad Educativa, aplicándose a todos aquellos que la integran en sus relaciones mutuas. Integran la Comunidad Educativa los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

El Reglamento actualizado será entregado a cada apoderado al momento de matricular al alumno y se encontrará disponible para todos los miembros de la Comunidad Educativa en el sitio web del Colegio y podrá ser incorporado en la Agenda Escolar.

2. Normas supletorias y Regla de interpretación

En lo no regulado por este Reglamento, se aplicará supletoriamente la legislación vigente en materia educacional. Si con posterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento sobreviene un cambio legislativo que convierta en ilegal alguna disposición del mismo,

ésta disposición se tendrá por no escrita y no podrá ser aplicada ni invocada por ningún miembro de la Comunidad Educativa. En caso de existir controversia acerca de la interpretación de alguna norma, la Dirección del Establecimiento podrá pronunciarse sobre su alcance, dirimiendo el conflicto con carácter vinculante entre los miembros de la Comunidad Educativa. Al hacerlo, se guiará como mecanismo interpretativo por los principios que rigen este Reglamento, por la legislación vigente y, en subsidio, por la equidad. Su decisión será razonada y se expresará por escrito. La Dirección podrá, también, pedir informe al Consejo de Profesores a fin de que ésta entidad emita su opinión al respecto, sin ser vinculante. Lo anterior es sin perjuicio del legítimo derecho de cualquier interesado de solicitar al órgano judicial o administrativo competente que se pronuncie sobre el conflicto. Cuando este Reglamento establezca plazos de días hábiles, se entenderá por tales los días lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y feriados legales.

3. Vigencia y Modificación

El Reglamento podrá ser modificado una vez al año, salvo circunstancias excepcionales en que el Consejo Escolar determine necesario hacerlo durante el año escolar, lo que será informado a toda la comunidad educativa. La versión actual estará vigente de manera indefinida hasta la aprobación, publicación y difusión de la versión modificada, la cual derogará completamente al Reglamento que le precede.

La forma de su modificación será a impulso de la Dirección del Colegio, quien podrá elaborar un borrador de Reglamento o bien actualizar únicamente partes específicas para ajustarlo a los cambios legales que lo afecten. Este borrador o actualización parcial se pondrá en conocimiento del Consejo Escolar, el cual deberá emitir una opinión sobre su contenido en la misma reunión en que se lo discuta y, con su mérito se decidirá si se aprueba o rechaza, parcial o totalmente, la modificación propuesta. En casos calificados por la Dirección, podrán los involucrados fijarse un plazo para hacer sus observaciones.

En todo caso, la opinión del Consejo Escolar no será vinculante y el plazo final para terminar el procedimiento de modificación será de máximo veinte días hábiles contados desde la fecha en que el borrador se puso en conocimiento del Consejo Escolar.

La difusión del Reglamento implicará su publicación en el sitio web del Colegio, mantener una copia impresa para consulta en la secretaría del Colegio y publicarlo o subirlo a la plataforma respectiva del Ministerio de Educación. En caso de discrepancia entre versiones, valdrá aquella en manos del Ministerio de Educación.

Título Primero

De los Principios que rigen este Reglamento

4. Dignidad del ser humano

La dignidad es el atributo esencial del ser humano, así reconocido en tratados internacionales, en la Constitución Política de la República, en las leyes ordinarias, y en este Reglamento. Su reconocimiento implica aceptar que el ser humano es titular de derechos y deberes y merece respeto y un trato adecuado por el solo hecho de ser humano.

La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia identidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos,

en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o de maltratos psicológicos.

4.1 . Para los efectos de lo establecido en este reglamento y de acuerdo a la Res.Ex N° 812 del 21 de diciembre del 2021 se han considerado las definiciones señaladas por la ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y a la falta de ellas , las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

a) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

c) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

En el presente documento se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

5. Interés superior del niño, niña o adolescente (NNA)

Los NNA son sujetos con derechos y con la capacidad para ejercerlos. Como alumnos, son sujetos de especial relevancia, pudiendo relacionarse por sí mismos con los demás miembros de la Comunidad Educativa, asumiendo su madurez y responsabilidad como atributos propios. Tendrán, por tanto, derecho a ser oídos y en la toma de decisiones se tendrá consideración principal con su interés, entendiendo la relevancia de propender a su desarrollo integral

6. No discriminación arbitraria

La Comunidad Educativa no reconoce ni admite distinciones que no estén basadas en un criterio justo, racional y equitativo, prohibiéndose las arbitrariedades basadas únicamente en criterios sociales, religiosos, políticos, raciales, de identidad de género, etcétera.

7. Legalidad, Debido Proceso y Proporcionalidad

El presente Reglamento rige para toda la Comunidad Educativa, no pudiendo excusar sus miembros su actuar en un desconocimiento de sus normas. Asimismo, no se sancionarán conductas que no estén previamente tipificadas en este Reglamento y solo se procederá en la forma y tiempos, con las atenuantes, agravantes y mecanismos alternativos que aquí se contemplan.

Frente a conductas que no estén tipificadas en este reglamento y que atenten a la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del colegio junto al consejo de profesores, puedan conocer y evaluar los hechos, adoptando la decisión que corresponda en conformidad a la normativa vigente, resguardando los derechos de las partes involucradas.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a un proceso justo, entendiéndose por tal aquel que es racional, justo y previamente contemplado en el Reglamento, respetándose siempre el derecho a ser oído. Las medidas disciplinarias se aplicarán en virtud de este proceso y serán proporcionales a la gravedad de la infracción.

8. Transparencia

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos a través de un sistema objetivo y transparente, en la forma que regule el Reglamento de Evaluación.

Los padres y / apoderados tienen derecho a ser informados de los rendimientos académicos de sus hijos y o pupilos, de la convivencia escolar y su proceso educativo, así como del funcionamiento general del establecimiento. Está prohibido discriminar entre progenitores. En caso de separación de éstos, aquel que no detente el cuidado personal de un alumno tendrá el mismo derecho a ser informado que el progenitor custodio. La única excepción admisible es que mediante resolución judicial se suspenda, de algún modo, la comunicación entre un progenitor y su hijo.

9. Participación

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a participar e involucrarse en el funcionamiento general del colegio, en la forma aquí prevista, sea por sí mismos o a través de los distintos órganos que este Reglamento admite.

10. Autonomía del Proyecto Educativo

El Colegio Fénix es un proyecto educativo creado el año 2002 que se funda en los principios aquí incorporados. Los miembros de la Comunidad Educativa adhieren a este proyecto de manera libre e informada, no pudiendo pretender modificar las bases sobre las cuales descansa.

11. Responsabilidad y Disciplina

La detentación de derechos implica asumir deberes correlativos que emanan de los mismos principios de este Reglamento, cuales son los de trato respetuoso y no discriminatorio, acatamiento y respeto de las normas, solidaridad y cooperación en la mejora de los

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

procesos educativos, así como la preservación y protección del entorno.

La disciplina es un valor fundante del proyecto educativo del Colegio Fénix. Su observancia genera consecuencias virtuosas para toda la Comunidad Educativa, permitiendo el desarrollo integral de todos sus miembros.

12. Principio de Integración e Inclusión

Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instauro el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

12.1. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Todos los niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción alguna. Respecto a todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los tratados Internacionales sobre

derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia (sic Res. Ex.N° 812)

Título Segundo

De los Derechos de los miembros de la Comunidad Educativa

12. Norma General

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen, y podrán exigir, los derechos consagrados en el artículo 10 de la Ley General de Educación, los cuales se entienden incorporados de pleno derecho en este Reglamento.

13. Conducto regular para el ejercicio del derecho de reclamo o a ser informado

Tanto los alumnos como los padres, madres y apoderados tienen

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

derecho a expresar por sí o a través de los órganos que los

representen, cualquier solicitud que se estime pertinente, incluyendo la posibilidad de denunciar, de plantear quejas o reclamos, de requerir información, solicitar acciones, etcétera. Asimismo, los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados de los rendimientos académicos y del proceso educativo de sus hijos. En general, este derecho incluye también el de ser escuchados y de participar.

El conducto regular para ejercer estos derechos será a través del siguiente orden jerárquico, que permite al Colegio regular su flujo, facilitando la entrega y recepción de información:

- Profesor Jefe respectivo
- Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) o equipo de convivencia escolar según corresponda.
- Convivencia Escolar
- Dirección del Colegio

En paralelo a este orden, cuando se trate de situaciones referidas a la convivencia escolar, podrá el interesado acudir al Encargado de Convivencia. Todo lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad de la Dirección del Colegio de intervenir de oficio y acelerar el proceso cuando fuere necesario darle celeridad, asegurando respetar el derecho de los involucrados.

No respetar este conducto regular y acudir a otras instancias sin previamente haberse acercado al Colegio en la forma indicada, será considerado una falta grave por evidenciar una notoria ausencia de cooperación con el Colegio. Se hace presente, además, que ante denuncias infundadas, el Superintendente de Educación podrá aplicar una multa al denunciante en conformidad a la Ley sobre Aseguramiento de la Calidad.

14. Atención asegurada

Todo alumno, padre, madre y apoderado tendrá derecho a ser atendido en sus planteamientos y puntos de vista, si ellos son formulados en la forma prevista y observando el respeto debido. Existirá un horario de atención de padres, madres y apoderados por parte de los profesores, el cual será informado por éstos a los apoderados. Sin perjuicio de ello, los profesores no podrán atender a padres, madres o apoderados o a alumnos en su horario de colación (de 13:00 a 14:00 horas). La Dirección del colegio comunicará oportunamente en el caso de que estos horarios sean modificados.

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

15. Derecho a formular descargos

Todo afectado tendrá derecho a presentar sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten. La forma de efectuarlo será a través del derecho a apelar establecido en este Reglamento.

16. Derecho a repetir

Los alumnos de los colegios subvencionados tienen derecho a repetir en un mismo establecimiento una vez en Enseñanza Básica y otra vez en Enseñanza Media. No podrán repetir por segunda vez ni en Básica ni en Media. Todo lo anterior en respeto y consideración de las normas vigentes.

17. De la identidad de género

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa: El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niños, niñas y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector o directora, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de auél encuentro deberá ser registrado por medio de una carta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes deberá ser entregada a la parte requiriente.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre o tutor o tutora legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, aplicación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario (sic

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

Res.Ex.N°812)

Medidas básicas de apoyo que deberán adoptar las instituciones educativas en caso de alumnos y alumnas trans.

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia.
- b) Orientación a la comunidad educativa.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- e) Baños inclusivos.

Título Segundo

De los Deberes, Responsabilidades y la Disciplina

Preámbulo

Los deberes que a continuación se desarrollan están destinados a la formación de los alumnos del Colegio Fénix para lograr en ellos hábitos deseables, exaltar valores positivos y reforzar conductas correctas. El mundo y nuestra sociedad está formado por organizaciones de todo tipo que requieren el trabajo en común y gente disciplinada. Nada son las organizaciones humanas sin disciplina, es la disciplina la que hace que unos grupos humanos se destaquen de otros.

Parte Primera – Deberes y Responsabilidades

17. Deber de respeto

Será obligación de los alumnos y alumnas aceptar que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje. Se prohíbe el acoso escolar, entendiéndose por tal toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación, discriminación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro tomando en cuenta su edad y condición.

El alumno deberá propender a evitar o atenuar cualquier acto por cualquier medio que afecte la honra, el equilibrio emocional y los objetivos de trabajo de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

18. De la disciplina al interior del establecimiento

Los alumnos cumplirán con sus deberes escolares, tareas, lecciones,

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

trabajos individuales y grupales, preparación de pruebas e interrogaciones, horas de estudio, entre otras, con puntualidad y en los días y horas que corresponda y haya estipulado cada profesor. Deberán comportarse correctamente (se entiende por correctamente todo lo definido en este Reglamento y perfil del Estudiante) en la sala de clases, en sus desplazamientos por el interior del Colegio, en la formación y durante los recreos, así como obedecer las instrucciones de sus profesores e inspectores de patio y asistentes de la educación. De igual forma deberá actuar fuera del colegio, en especial cuando vista el uniforme e insignia del establecimiento, símbolos que debe respetar y cuidar. Deberán los alumnos manifestar corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento. Su manera de expresarse será amable, comedida, sin palabras soeces y con correcta modulación, evitando deformar el lenguaje.

Durante los recreos, los alumnos deben permanecer en el patio, excepto cuando las condiciones climáticas justifiquen usar otros espacios dentro del colegio. Al término de la jornada deberán dirigirse a su hogar de inmediato, salvo tenga causa justificada en contrario o

que se encuentre acompañado de su madre, padre o apoderado u otro adulto que el apoderado autorice.

19. De los símbolos patrios y el respeto a autoridades y semejantes

Son símbolos patrios el pabellón nacional y la canción nacional. El estandarte del colegio y el himno institucional son los símbolos del Colegio. Todo estos deberán ser respetados como tales. Los alumnos y alumnas tienen la obligación de respetar además a las autoridades públicas, así como a los directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, asistentes de la educación, compañeros, apoderados y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

20. De las cosas extraviadas

Cualquier hallazgo de cosa ajena dentro del colegio obliga al alumno a entregarlo en Inspectoría u otra dependencia administrativa del colegio, bajo pena de cometer infracción de carácter grave. En el caso de objetos hallados en la vía pública, conforme a la ley, estos deben ser entregados al Tesorero Municipal.

21. Del cuidado de las instalaciones y la propiedad del Colegio

Los alumnos deben cuidar los bienes del colegio y de funcionarios y no podrán desarrollar actividades destinadas a dañarlos o que

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

obstruyan la realización de las clases, en contravención de este

Reglamento y de las normas legales vigentes.

Tendrán especial cuidado en el mantenimiento y preservación del material y bienes del colegio tales como vidrios, paredes, pinturas, mesas, sillas, pizarrones, interruptores eléctricos, puertas, ampolletas

implementos de Educación Física, implementos de baños, jardines, y otros, responsabilizándose de los daños causados, junto a su apoderado, los que deberán ser reparados o pagados oportunamente, a petición de la Dirección del colegio. El incumplimiento de esta obligación cuando se trate de daño hecho a propósito, constituye falta gravísima.

Los bienes que el alumno reciba en préstamo, tales como libros de texto o de la Biblioteca (CRA), computadores, notebook, Tablet, tarjetas de conectividad u otros elementos tecnológicos de propiedad del colegio, artículos de uso pedagógico en general deberá conservarlos en buen estado, respondiendo por su devolución en la fecha estipulada por el colegio al momento del préstamo, al finalizar su educación o al retirarse del colegio perdiendo su calidad de alumno regular. En caso de extravío o daño deberá el apoderado cancelar su valor.

22. Del uso de materiales y dispositivos tecnológicos u objetos de valor

En cada asignatura el alumno deberá presentarse con los útiles y materiales o equipos de acuerdo al horario siendo esto responsabilidad del apoderado. Deberá mantener en buen estado los libros y cuadernos, los que podrán ser revisados periódicamente. Además, deberá ocuparse de conservar, usar y llevar consigo hasta fin de año sus textos escolares, sin responsabilidad para el Colegio si así no lo hiciera.

En el caso que el alumno porte Notebook, Tablet u otros objetos valiosos, el Colegio no asumirá responsabilidad por su extravío. En tal caso, el alumno asume el deber de cuidar y proteger sus pertenencias.

El colegio determinará requisar y guardar bajo custodia todos los elementos tecnológicos (celulares, tablets, consolas de videojuegos, etc.) durante el transcurso de la clase y/o recreos, con el fin de obtener una mejor concentración, rendimiento académico, como también, evitar conflictos de convivencia escolar y motivar las relaciones interpersonales.

El Colegio podrá proporcionar un *locker* (armario pequeño con llave) a cada alumno. En tal caso, el alumno debe conservar su llave

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

y cuidar de sus pertenencias. A fin de cada año, debe desocuparlo y dejarlo a disposición del Colegio, sin llave, para que pueda asignarse el siguiente año a un alumno distinto, estando el Colegio facultado para romper el candado si no se cumpliere con esta disposición. En los *lockers* no se podrán guardar especies comestibles u orgánicas ni elementos prohibidos por este Reglamento o por la ley común, como armas, drogas, pornografía, especies robadas, o que pertenezcan a terceros. El Colegio podrá solicitar la firma del apoderado o del alumno en algún documento adicional, si así lo estimare conveniente, al momento de entregar cada *locker*. Adicionalmente, el Colegio podrá actuar de oficio y examinar estos compartimentos cuando la Dirección lo estime necesario, sin expresión de causa. El Colegio podrá retirar estos muebles cuando lo estime conveniente.

23. De la Agenda Escolar y otros medios de comunicación oficiales (plataforma LIRMI).

La comunicación del apoderado con el colegio y viceversa se hará principalmente a través de la Agenda Escolar y la plataforma LIRMI, ambos obligatorios para todos los alumnos, y que podrán ser proporcionados sin costo por el Colegio. En esta Agenda Escolar y también en la plataforma LIRMI se manejará, por parte del Colegio, el alumno y el apoderado, información crítica sobre atrasos, calificaciones, comunicaciones, citaciones, autorizaciones, justificativos y otros relacionados. El apoderado no podrá invocar desconocimiento del contenido de la Agenda y plataforma LIRMI de su pupilo.

La Agenda Escolar deberá tener completos los datos del alumno y deberá éste portarla siempre. No hacerlo será considerado falta leve.

En esta misma Agenda se incluirá el presente Reglamento Interno y un extracto del Reglamento de Evaluación.

Serán validados otros medios que el establecimiento utilice para la comunicación con los apoderados como la plataforma oficial del colegio (LIRMI), agenda y correo institucional.

24. De los Apoderados

Podrán ser apoderados del alumno los padres u otro adulto responsable designado por el tutor legal, que hayan firmado en el proceso de matrícula correspondiente los formularios respectivos. Sólo en casos justificados podrán serlo otros adultos que vivan con el alumno o se hagan responsables de él. En algunos casos,

determinados por la Dirección, se solicitará la respectiva autorización judicial o administrativa.

A los apoderados les son aplicables todas las disposiciones de este Reglamento, salvo aquellas

que claramente no les correspondan dada su condición de adultos no alumnos. Sin la cooperación decidida de cada apoderado y su familia no es esperable obtener resultados en la educación y formación del alumno, esperándose de ellos que se ocupen de sus hijos. El Colegio no puede formar ciertos hábitos cotidianos, requiriéndose para tal fin la participación activa de su apoderado y el resto de su familia.

Deberán pagar en el plazo que acuerden, o se les notifique por la Dirección del Colegio, los destrozos ocasionados intencionalmente por sus pupilos, salvo aquellos daños atribuibles al uso o desgaste normal de los bienes.

En caso que el artículo sea entregado en comodato se entiende que el resguardo de estos y responsabilidad queda a cargo del apoderado. El Colegio podrá efectuar inmediatamente las reparaciones necesarias y reclamar posteriormente el pago al apoderado previa exhibición del documento que acredite el gasto efectuado.

25. Deberes de los Apoderados en la Función Educativa

El apoderado se ocupará del cumplimiento y comprensión de este Reglamento por parte de su pupilo y de sí mismo. Cooperarán con el establecimiento en función de los objetivos de aprendizaje de su pupilo, en especial: atención psicológica derivada por un profesor responsable cuando sea necesario, horas de reforzamiento, asistencia a talleres, etcétera.

Los apoderados colaborarán, facilitarán y controlarán el cumplimiento de los deberes escolares de sus pupilos en sus hogares, tratarán de incentivarlos y resaltar sus aspectos positivos. Se ocuparán de su alimentación, en especial durante la JEC, en el horario y condiciones establecidos por el establecimiento.

Asistirán al Colegio cada vez que sean citados, en forma puntual y oportuna. Comunicarán oportunamente la inasistencia de sus pupilos, justificándola en forma escrita o personal, según sea el caso. En caso de no asistir a alguna citación deberán presentarse en la hora de atención individual de apoderados, en la semana siguiente, ante el Profesor Jefe.

Participarán y colaborarán en las actividades de Sub Centro correspondiente al curso de su pupilo y Centro General de Padres y

Apoderados. Participarán y/o colaborarán en la realización de actos o beneficios que solicite el establecimiento, el curso, el Sub Centro o el Centro General de Padres, y que vayan en beneficio directo del alumnado.

26. Deberes de Convivencia de los Apoderados

Detendrán las faltas de respeto y procurarán evitar y manejar los conflictos en reuniones de apoderados. No permitirán las descalificaciones entre sus pares y cuidarán la honra ajena.

No realizarán actos violentos contra apoderados, contra el Colegio ni contra ningún miembro de la Comunidad Educativa. El Colegio no aceptará que apoderados o alumnos presenten quejas a terceros distintos de la Dirección del Colegio por redes sociales. En tales casos, deberán ratificar sus quejas en forma personal, acompañando los antecedentes en que se funden en conformidad al artículo 13 de este Reglamento. La Dirección del Colegio no tiene obligación de responder por redes sociales, salvo las del propio Colegio y si así lo estima.

27. Aviso en caso de enfermedad

El apoderado deberá informar a la Dirección, en el momento de matrícula o en la renovación de ésta, si su pupilo está impedido de realizar alguna actividad física por problemas de salud dejando constancia de Certificado o Informe Médico.

Durante el año escolar el apoderado deberá informar mediante certificado médico o entrevista personal cuando se produzca una enfermedad del estudiante.

Asimismo, deberá avisar o prevenir y solicitar tratamiento en los servicios de salud que correspondan, cuando se produzca alguna enfermedad contagiosa que inhabilite al alumno para asistir a clases, y deberán informar en ese caso el nombre preciso de la afección del alumno, en especial cuando se trate de enfermedades contagiosas, presentando en lo posible un informe o certificado médico.

Los alumnos no podrán ingerir medicamentos al interior del establecimiento, salvo que se encuentren debidamente recetados y el apoderado haya dado aviso oportuno de este hecho.

Parte Segunda – De la Matrícula y el Seguro

28. Matrícula

La Matrícula significa para el alumno y su apoderado, el ingreso a la

Comunidad Educativa del Colegio y la aceptación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de las normas internas que rigen la vida escolar, especialmente de este Reglamento, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

La Matrícula se materializa con la firma de la “Ficha de Matrícula” del año correspondiente, evidencia trienio, reglamento de evaluación y plan de estudios, encuesta sobre clases de religión , evidencia del reglamento de convivencia y compromiso de clases virtuales, autorización de entrevista a alumnos, sesión de derechos de imagen, carta textos escolares y del formulario “Compromiso del apoderado y Poder”. En algunos de estos documentos se establecen obligaciones del apoderado para con el colegio, en especial las de pago, considerando que se trata de un colegio con Financiamiento Compartido.

La Matrícula puede perderse de la siguiente forma:

- Por aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en este Reglamento
- Por encontrarse el apoderado en mora de sus obligaciones de pago al cierre del período de matrícula de cada año lectivo o estar en mora al quince de diciembre de cada año.
- Por repetir por segunda vez en Enseñanza Básica o por segunda vez en Enseñanza Media.
- Por no concurrir a matricular a su pupilo en los plazos estipulados, sin avisar a la Dirección.

La pérdida de la matrícula será notificada al apoderado por carta certificada. Cumplida esta formalidad, y sin perjuicio de su derecho de reclamo, el Colegio podrá llenar la vacante dejada por la matrícula perdida.

29. El periodo anual de matrícula comenzará, cada año, en la época que disponga la autoridad.

30. Los documentos que se deben presentar para matricular un alumno son:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado anual de estudios del año anterior (cuando corresponda)
- Informe de Personalidad y Disciplina, en original, con firma y timbre del responsable .
- La Dirección podrá solicitar documentos adicionales, pruebas de ingreso o entrevistas, cuando fuere necesario.

31. Documentos que formalizan la matrícula

El presente Reglamento Interno tendrá como complemento el

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

“Compromiso del Apoderado y Poder”, la “Ficha de Matrícula” y la “Encuesta sobre Religión”, que cada apoderado debe firmar al momento de la matrícula de su pupilo, además de los otros Protocolos que existan y que el Colegio comunicará oportunamente.

32. Del Seguro contra Accidentes Escolares

Por ley, cada alumno tiene un Seguro Escolar, siendo deber del apoderado el informarse correctamente de este (Ley 17.744). En caso de accidente o enfermedad, el apoderado o el Colegio deberá informar dentro de las veinticuatro horas siguientes al Servicio de Salud correspondiente de cualquier situación de accidente o enfermedad que afecte al alumno o de su agravamiento. El objeto de este Seguro es proteger desde el punto de vista financiero los eventuales gastos que impliquen una lesión o accidente escolar, entendiendo por accidente un evento que invalide al alumno.

33. Del Financiamiento Compartido

El Colegio Fénix es un establecimiento de financiamiento compartido, según resolución Exenta 00575 del 18/02/2003, siendo obligación del apoderado pagar una mensualidad de marzo a diciembre, dentro de los 5 primeros días del mes y firmar un contrato donde se estipule el compromiso de dichas obligaciones. Se deben pagar, además, el valor de las evaluaciones externas determinadas por el establecimiento o Mineduc y que tengan directa injerencia con el proceso educativo o desarrollo tanto físico, mental o cognitivo del alumno. El pago anual o Financiamiento Compartido, se divide en 10 cuotas para los apoderados, entre los meses de marzo a diciembre inclusive, sin perjuicio de que los apoderados pueden adelantar su pago.

La circunstancia de que las clases por alguna razón legal comiencen después de marzo o terminen antes del mes de diciembre no exime al apoderado de la obligación de pagar de todos modos entre marzo y diciembre.

Parte Tercera – Disciplina al interior del Colegio

34. Deber de Asistencia e información de inasistencias.

Los alumnos deberán asistir a todas las clases del plan de estudio de su curso en ambas jornadas (Jornada Escolar completa) y a las actividades adicionales (deportivas, talleres, desfiles, cenas de gala, licenciaturas, ceremonias solemnes, ferias, competencias académicas, etc.) en las cuales el Colegio lo necesite, además, de los cambios de jornada que se informen. Deberán también asistir a

los días de clases recuperativas que el colegio indique. El requisito de asistencia está regulado por las normas del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar por los cuales se rige el establecimiento.

Las inasistencias serán obligación del apoderado justificar estos hechos presencialmente en Inspectoría o en forma escrita y firmada en la Agenda Escolar del alumno, quién exhibirá en Inspectoría. La justificación debe efectuarse antes de la primera hora de clases a que se integre.

Después de tres días hábiles consecutivos de inasistencia, el apoderado deberá justificarlos personalmente en la Dirección, salvo que se haya presentado el certificado médico correspondiente.

Si las inasistencias coinciden en forma repetida con fechas de pruebas, controles u otras actividades evaluadas, el Profesor Jefe citará al alumno y al apoderado, y se dejará constancia en el Libro de Clases de la medida correctiva acordada. En caso de reincidencia, se dejará constancia en el Libro de Clases, y el apoderado y el alumno deberán asumir las consecuencias en las calificaciones del segundo.

La falta de cooperación del apoderado con las actividades, con la normativa interna, con la asistencia de su pupilo, con la imagen o el prestigio del Colegio, lo cual será calificado por la Dirección, podrá dar lugar a que se califique al apoderado como condicional, pudiendo solicitarse el cambio de apoderado.

Dos semanas de inasistencia injustificada serán motivo de acciones correctivas que tanto el apoderado como el colegio deberán iniciar, siendo del apoderado la obligación de tomar la iniciativa. No corregir este comportamiento será considerado falta grave y motivo de sanciones que podrá aplicar la dirección del colegio.

35. De los atrasos

Los atrasos son una situación excepcional que debe ser justificada y regularizada. Será obligación del apoderado justificar estos hechos presencialmente en Inspectoría o en forma escrita y firmada en la Agenda Escolar del alumno, quien la exhibirá en Inspectoría. La justificación debe efectuarse antes de la primera hora de clases a que se integre.

La falta de cooperación del apoderado con las actividades, con la normativa interna, con la puntualidad de su pupilo, con la imagen o el prestigio del Colegio, será calificado por la Dirección, podrá dar lugar a que se califique al apoderado como condicional, pudiendo

solicitarse el cambio de apoderado.

No corregir este comportamiento será considerado falta grave y motivo de sanciones que podrá aplicar la dirección del colegio.

36. De la inasistencia por motivos religiosos

Para los actos religiosos, el establecimiento respetará las distintas creencias de los alumnos aceptando las disculpas de no participación cuando corresponda por razones religiosas. Sin embargo, deberá estar en archivo del colegio la encuesta sobre este tema que cada año debe responder y firmar el apoderado, y debe ser esta encuesta consistente con la disculpa en comentario.

37. Del retiro anticipado de clases

Los Apoderados que necesiten que sus hijos o pupilos se retiren antes del término de la jornada de clases deberán solicitarlo personalmente en la Secretaría del colegio correspondiente. No se aceptarán peticiones de este tipo por teléfono. El Colegio autorizará o no las salidas según el mérito de las razones presentadas. El apoderado deberá firmar siempre el Libro de Salida respectivo. El Colegio se reserva la facultad de cuidar el retiro de alumnos de todos los niveles, extremando las precauciones, pero sin asumir responsabilidad en el caso de errores ocasionados por negligencia del apoderado, especialmente en el caso de no estar éste presente a la salida del alumno. En subsidio, el apoderado podrá designar con anticipación a otros apoderados que podrán retirar a su pupilo en su ausencia.

Excepcionalmente, en el caso de alumnos de 1° a 4° Medio, se podrá autorizar peticiones de este tipo a través de correo electrónico o por medio de la Agenda Escolar, con confirmación telefónica con apoderado, en caso que éste no conteste y no confirme dicha solicitud el alumno no podrá retirarse en forma anticipada.

38. De la puntualidad

El alumno será puntual tanto en las horas de llegada, como en las actividades, tareas y compromisos que adquiera.

La hora de entrada a clases tanto en la jornada de la mañana como la de la tarde será determinada e informada por la Dirección al alumno y apoderado y ratificado por el Profesor Jefe en las reuniones de apoderados del año lectivo. En cualquier caso, los horarios de entrada podrán ser modificados previo aviso al apoderado.

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

El alumno en régimen de Jornada Escolar Completa cuenta con sesenta minutos para su horario de almuerzo, debiendo reintegrarse puntualmente a la jornada de la tarde.

39. Infracción por atrasos

Tres atrasos consecutivos o 6 atrasos mensuales injustificados serán considerados falta leve. En tal caso, el alumno deberá presentarse en el Colegio en compañía de su apoderado. En dicha instancia se le podrá aplicar una de las medidas formativas que impone el Reglamento.

Si con posterioridad a lo indicado en el inciso anterior, háyanse o no aplicado medidas formativas, el alumno incurre en 3 nuevos atrasos (es decir, nueve atrasos acumulados mensuales), se considerará la conducta como falta grave.

Finalmente, si se incurre en 6 nuevos atrasos mensuales desde la imposición de medidas ante la falta grave contemplada en el inciso anterior (es decir, quince atrasos acumulados), esta conducta se calificará como falta gravísima y el alumno podrá ser sancionado con la no renovación de su matrícula. La determinación final la tomará la Dirección del Colegio en conjunto con el Consejo de Profesores, sin perjuicio de que los Profesores Jefes podrán aplicar otras medidas correctivas destinadas a mejorar la disciplina de sus cursos.

Parte Cuarta – Presentación personal

40. De la presentación personal

Los alumnos del Colegio Fénix se preparan en sus aulas para servir el día de mañana en el trabajo en sociedad. Como tales, deberán considerar la presentación personal disciplinada como un valor formativo importante en su enseñanza. El uniforme escolar es la vestimenta distintiva de los estudiantes del establecimiento, genera identidad y apropiación simbólica. Sus prendas y características deben ser cómodas y de bajo costo

El uso del uniforme en la etapa escolar pretende igualar las presentaciones y evitar la posible discriminación entre los alumnos por razones económicas. Todos los alumnos deberán mantener una presentación personal aceptable, ropa limpia, ordenada, cabello ordenado, zapatos negros lustrados y, en general, la presentación personal, tanto de las y los alumnos como de los demás miembros de la Comunidad Educativa, estará basada en la higiene personal y seguridad. Ante la duda legítima, la Dirección del Colegio calificará finalmente la aceptabilidad o no de la presentación del alumno sobre todo en aquellos casos en que la moda contingente afecte la

presentación o estética del uniforme, a juicio de la Dirección del Colegio.

Presentación personal en el caso de los varones: pelo corto, peinado y limpio hasta la altura de la camisa (corte estudiante sin melena, chasquilla o cola), barba afeitada, uñas cortas y zapatos negros lustrados, pantalón correctamente planchado, a la medida del alumno, y denotar limpieza.

Presentación personal en el caso del niño o niña trans: El largo del pelo será decisión propia de acuerdo a su identidad de género o como se identifique independiente de la situación legal en que se encuentre.

Presentación personal en general: No se admitirá el uso de joyas o adornos vistosos, piercings, expansores, así como tampoco pelo teñido, maquillaje, uñas pintadas y largas o postizas, como también pestañas postizas. El Colegio podrá actuar en el acto para corregir las faltas a la presentación personal, en caso que fuere posible hacerlo, solicitando, a modo de ejemplo, el lustrado de los zapatos, orden del cabello, corte de uñas o decoloración de éstas. No respetar las normas sobre presentación personal constituye falta leve y la persistencia en su no respeto, una vez aplicadas medidas formativas, se considerará falta grave.

41. Uniforme institucional - Mujeres

- Falda de escocés y modelo institucional de largo adecuado, según lo determine Inspectoría.
- Blazer azul marino con insignia del colegio a la altura del pecho al lado izquierdo.
- Blusa blanca de cuello redondo tradicional o polera del colegio durante el período del año que la Dirección lo indique.
- Chaleco azul marino.
- Calzado negro lustrado.
- Calcetas de color azul marino y panty azul marino.
- Corbata institucional.
- Delantal de tela y modelo institucional. El uso del delantal será obligatorio desde Pre-kinder a octavo básico y será de carácter voluntario de I° a IV° Medio, sin embargo, se exigirá cotona o delantal blanco para el trabajo en ciencias o asignaturas que lo requieran.
- Podrán usar pantalón de paño clásico color azul marino y parka del mismo tono.

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

- Para Educación Física, buzo o short (uso de short, no calzas, se limita solo a la clase de educación física, y debe ser de color azul marino o negro sin diseños) y polera del colegio, polerón o polar azul marino. Zapatillas de gimnasia adecuadas.

42. Uniforme institucional - Hombres

- Pantalón clásico escolar de paño gris.
- Vestón azul marino de colegio, con solapa e insignia del colegio a la altura del pecho al lado izquierdo.
- Camisa blanca tradicional de colegio o polera del colegio durante el período del año que la Dirección lo indique.
- Corbata institucional.
- Sweater azul marino.
- Calzado negro lustrado.
- Uso de parka azul marino.
- Para Educación Física, buzo o short (uso de short, se limita solo a la clase de educación física, y debe ser de color azul marino o negro sin diseños) y polera del colegio, polerón o polar azul marino. Zapatillas de gimnasia adecuadas.
- Delantal de tela y modelo institucional. El uso del delantal será obligatorio desde Pre-kinder a octavo básico y será de carácter voluntario de I° a IV° Medio, sin embargo, se exigirá cotona o delantal blanco para el trabajo en ciencias o asignaturas que lo requieran.

42.1. Uniforme institucional - niño, niña o adolescente trans

Tendrá derecho de utilizar el uniforme, buzo del colegio y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

43. Otras normas sobre uniforme

Se establece el uso de cotona o delantal gris con la insignia del colegio. En caso de actividad deportiva o de teatro, después de la jornada de clases, y de talleres extraescolares, el alumno deberá venir con uniforme o buzo del colegio junto con los elementos de aseo necesarios para cambiarse en el colegio.

La insignia y corbata son parte imprescindible del uniforme y deben acompañar al alumno tanto en el colegio como en la calle. Deben mantenerse en buen estado y lucirse con respeto y en la forma correcta. En actos que el establecimiento estime como oficiales, internos o externos, los alumnos deben usar su uniforme completo

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

en estado impecable y en casos especiales, previo aviso de la Dirección, deberán usar guantes blancos.

En el transcurso de la Jornada Escolar Completa, deben contar con implementos de aseo mínimos tales como cepillo de dientes, pasta, toalla, jabón, toallas higiénicas y otros elementos necesarios. Se exige el aseo dental después de cada comida.

Parte Quinta – Prohibiciones

44. Se prohíbe comer o beber cualquier tipo de alimentos o bebida en sala de clases, sala de computación o biblioteca, masticar chicle, escuchar música sin autorización, maquillarse, depilarse, cortarse las uñas en clases, pintarse las uñas, pedicura, cortes de pelo en instalaciones del colegio, alisarse el pelo o mantener el celular encendido de modo que ocasione distracción durante las clases u otras acciones que no sean establecidas en jornadas académicas. Como buen hábito, se recomienda a los alumnos no ingerir alimento entre comidas.

45. En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos, gritar o cometer cualquier falta que impida una clase ordenada y armoniosa. Se pedirá siempre la palabra para hablar en clases. Se permitirán objetos de regulación para estudiantes con N.E.E. con certificado médico o de especialista correspondiente.

46. Dentro de la sala, el profesor podrá ejercer su derecho de imponer otra condición que no esté estipulada en este artículo, que vaya en beneficio de la sala convivencia y del proceso de enseñanza aprendizaje.

47. Se prohíbe a todos los alumnos el porte, tenencia o uso de cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

El porte de armas de fuego y sus municiones está especialmente prohibido y constituye falta gravísima.

Se prohíbe el uso, como arma, de cualquier objeto destinado al trabajo escolar, como escuadras, compases, cuchillos cartoneros, lápices y otros para todos los efectos. Su uso inapropiado en los términos descritos en este párrafo, constituye falta gravísima.

Se prohíbe, desde luego, el ingreso de cualquier sustancia prohibida al interior del colegio como drogas, alcohol, elementos aceleradores del fuego o gases repelentes, entre otros. La infracción a esta norma será considerada falta grave.

Se prohíbe, finalmente, ingresar al Colegio bajo los efectos del alcohol u otra sustancia ilícita. La presentación a clases por parte del alumno bajo estos efectos, detectados por al menos dos funcionarios del colegio, será razón para contactar al apoderado y la situación será registrada en el Libro de Clases como falta grave, se activará protocolo de prevención de drogas y alcohol. La segunda ocurrencia del mismo suceso dará espacio a que el colegio evalúe o aplique acciones como denuncias por vulneración de derechos, consultas a OPD, SENDA u otras acciones que vayan en beneficio de la reparación y apoyo de la problemática atingente, se constituirá como falta gravísima y podrá sancionarse con condicionalidad, expulsión, o cancelación de matrícula cuando afecte la integridad física, social, o emocional de la comunidad educativa para el próximo año lectivo. La segunda ocurrencia del mismo suceso dará lugar a falta gravísima y podrá sancionarse con expulsión o cancelación de la matrícula para el próximo año lectivo.

48. El colegio se reserva el derecho a fiscalizar el cumplimiento de estas disposiciones en la oportunidad que estime conveniente, incluso sin aviso, procediendo de oficio a abrir los *lockers*, sin necesidad de consentimiento del alumno, en casos calificados y autorizados por la Dirección. También se podrán efectuar inspecciones rutinarias de carácter general a todos los *lockers*, bodegas, lugares de almacenamiento de un curso o del colegio, salas o cualquier dependencia del Colegio en el momento en que lo estime conveniente. Se procederá de la misma manera en caso de robo o hurto denunciado por un alumno.

Se prohíbe a los alumnos portar en sus bolsos personales las materias prohibidas en el artículo

47. La infracción será considerada falta grave o gravísima según lo contemple este Reglamento. Se llamará al apoderado en caso necesario, y éste podrá negarse o no a autorizar la inspección del bolso o mochila, sin perjuicio de que el Colegio denuncie a la autoridad correspondiente si lo estima necesario. Se procederá de la misma manera en caso de robo o hurto denunciado por un alumno.

49. Queda prohibido el uso, no así la tenencia, de celulares, audífonos u otros aparatos electrónicos personales que interrumpen el trabajo pedagógico en el aula en horas de clase y muy especialmente, durante las pruebas, ya que pueden ser usados para copiar información. El uso de celulares y otros aparatos

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

electrónicos es restrictivo y está sujeto a la necesidad de comunicación del apoderado con su pupilo y/o viceversa en casos necesarios. Mientras el alumno permanezca dentro del establecimiento, el medio de comunicación normal del apoderado con el colegio será el teléfono de red fija para lo cual el apoderado debe conocer el horario de su pupilo con el objetivo de no interrumpir la clase.

La Dirección del Colegio podrá restringir o prohibir el uso de celulares dentro del Colegio si lo estima necesario. Los profesores podrán confiscar estos elementos y entregarlos a la Dirección del Colegio.

50. Queda prohibido publicar en Internet o redes sociales, imprimir o divulgar fotografías o material audiovisual hecho dentro o fuera del colegio referido al Colegio Fénix sin la autorización de la Dirección o de un profesor del Colegio que se haga responsable, además queda prohibido la exposición de cualquier miembro de la comunidad educativa. Del mismo modo, queda prohibido a toda la comunidad escolar crear páginas o direcciones con el nombre del Colegio Fénix sin autorización de la Dirección, así como menoscabar a través de medios tecnológicos la imagen institucional y la honra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. La infracción a este artículo constituye falta grave.

Título Tercero

De las Salidas y Visitas

51. Principio general

Cada curso podrá organizar sus paseos de curso y salidas pedagógicas, respetando las normas de este título. La responsabilidad por la correcta tramitación de un paseo de curso o salida pedagógica recaerá en el Profesor Jefe.

52. Paseos de Curso

Corresponden a las actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento y sin utilizar el horario normal de clases. A modo de ejemplo, sin ser taxativo, se considerarán paseos de curso las salidas a la playa o al campo.

53. Salidas Pedagógicas

Se trata de actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento, vinculadas al desarrollo de uno o varios de los subsectores. Se efectuarán en horario de clases y deberán contar siempre con la supervisión del docente del subsector respectivo. A

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

modo de ejemplo, sin ser taxativo, se considerarán salidas pedagógicas aquellas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones y visitas a lugares históricos.

54. Requisitos

Tanto los paseos como las salidas podrán contar con el respaldo y supervisión de uno o más apoderados y del profesor jefe del curso respectivo. Se deberá solicitar autorización a la Dirección del establecimiento con al menos dos semanas de anticipación a la fecha presupuestada, adjuntando a la petición la autorización escrita de todos los apoderados de los estudiantes participantes y el patrocinio del Profesor Jefe en el caso de los paseos, y del docente del subsector implicado en las salidas pedagógicas. Deben contar además con la autorización de la Dirección Provincial de Educación.

Conjuntamente con la solicitud de autorización, se deberá acompañar documentación suficiente del medio de transporte a utilizar, incluyendo al menos Certificado de Anotaciones Vigentes del vehículo, copia simple de su revisión técnica, permiso de circulación y seguro obligatorio, así como copia de la licencia de conducir, certificado de antecedentes y cédula de identidad de su chofer.

Deberá también indicarse la identidad, incluyendo nombre completo y cédula de identidad de los apoderados que acompañarán a los estudiantes, en caso de haber.

Finalmente, deberá especificarse la hoja de ruta y la organización mínima de las responsabilidades de los apoderados asistentes, si los hubiere, así como las medidas de seguridad que se implementarán, entre las que deberá incluirse como mínimo el porte de credenciales personales para cada estudiante y apoderado en que se indiquen sus datos de identidad, de contacto y de pertenencia al Colegio Fénix.

La Dirección podrá denegar la autorización en caso de faltar alguno de los requisitos aquí indicados.

55. Autorización del apoderado

Los estudiantes que no cuenten con autorización escrita de su apoderado, no podrán asistir al evento organizado.

56. Giras de estudio

Son los viajes organizados por los estudiantes de Primero a Cuarto Año de Enseñanza Media con una duración variable, pero que incluye pernoctación en otras localidades.

57. Requisitos de la Gira de Estudios

A las Giras de Estudio les son aplicables los requisitos de los Paseos y Salidas, además de los siguientes adicionales.

En el caso de salidas fuera del país, cada estudiante deberá contar

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

con la autorización de salida legalmente tramitada en conformidad a la ley.

La Dirección podrá autorizar al menos un apoderado acompañante, pudiendo ampliar tal número. Podrá asistir un padre o madre que no sea apoderado, siempre que cuente con autorización escrita del apoderado respectivo.

La solicitud de autorización a la Dirección deberá presentarse con dos meses de anticipación. La nómina oficial de los estudiantes, de los apoderados que los acompañarán y la hoja de ruta con las actividades contempladas, deberá estar lista como máximo tres semanas antes del inicio de la Gira.

El Profesor Jefe es representante del Colegio mientras dure la Gira y es, para todos los efectos, la máxima autoridad del grupo, por lo que dirimirá los conflictos y tanto estudiantes como los apoderados que asistan deberán acatar su autoridad. En la solicitud de autorización, se deberá indicar qué apoderado asumirá el rol del Profesor Jefe en caso de que éste, por cualquier evento, no pueda ejercer su autoridad.

Verificada alguna situación excepcional, el Profesor Jefe, o quien lo subrogue, podrá suspender actividades concretas, dar término anticipado a la gira u ordenar la devolución de un estudiante. En cada caso, deberá emitir un informe escrito a la Dirección en que fundamente su decisión. Se considerará como antecedente para la toma de estas decisiones la ocurrencia de actos que, según este Reglamento, sean calificables como infracciones graves.

58. Visitas al Establecimiento

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la Comunidad Educativa, ingrese al establecimiento por algún fin específico, distinto a las oficinas de atención de público, y en hora de clases o recreo. En esta categoría se incluye a:

- Autoridades municipales o gubernamentales, así como personalidades destacadas, que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula, acompañado en todo momento por personal autorizado.
- Apoderados u otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada en horario de clases y en recinto distinto de la Secretaría.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe

dirigirse en primera instancia a Secretaría, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará a Inspectoría, según corresponda. Se le podrá entregar un distintivo que diga “visita” y que portará visiblemente durante su estadía en el establecimiento.

En Secretaría se registrarán las visitas en el Libro de Novedades u otro habilitado para tal efecto, donde se detallarán los datos del visitante, así como también, la fecha y hora de la misma.

Las visitas podrán ser acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario de la escuela.

Toda visita al establecimiento deberá ser desarrollada durante el horario normal de clases, sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes.

59. Visitas de los Apoderados en horarios no contemplados

Los apoderados solicitarán autorización en la Dirección para el ingreso al establecimiento durante las horas de clases. No pueden ingresar a las salas de clase mientras éstas se realicen. Los señores apoderados serán atendidos en Secretaría o en horario fijado por el Profesor Jefe. Los alumnos de todos los cursos pueden ser acompañados sólo hasta la puerta del Colegio.

Los apoderados podrán ingresar a clases de una manera previamente coordinada o autorizada por la Dirección como parte de alguna actividad temática relacionada con los objetivos curriculares o transversales Programa Educativo.

Título cuarto Convivencia Escolar . Preámbulo.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica entre los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Todos los actores de la Comunidad Educativa deben velar por un trato mutuamente respetuoso, tolerante, no discriminatorio y que resguarde la honra de los demás. Indistintamente de su rol dentro de la Comunidad Educativa, a cada miembro le corresponderá cumplir y hacer cumplir, según sus medios y siguiendo los conductos establecidos, con los deberes de convivencia aquí consignados.

El Colegio Fénix destinará los recursos educativos necesarios para que la Comunidad Educativa conozca las normas de convivencia contenidas en este Reglamento y comprenda sus motivos, sin perjuicio de la obligación de cada apoderado de solicitar y conocer el Reglamento Interno

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

Parte Primera – Del Consejo Escolar y otros órganos de Convivencia**60. Consejo Escolar**

Existirá un Consejo Escolar, el cual será una instancia cuyo objetivo será estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. Su principal función será la de proponer medidas y proyectos al Encargado de Convivencia que digan relación con la promoción y fomento de la buena convivencia escolar, así como de la prevención de rupturas de la misma.

Atendido su carácter, estará integrado por diversos órganos representativos de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, los cuales serán los siguientes:

- Comité de Convivencia Escolar
- Comité Estudiantil de Convivencia
- Comité de Convivencia de Padres y Apoderados

Los miembros de cada Comité que integra el Consejo deberán ser elegidos o designados, según el caso, dentro de los primeros tres meses de cada año lectivo. Transitoriamente, durante los primeros tres meses el Consejo funcionará con los miembros que tenga y será presidido por el Encargado de Convivencia.

61. Encargado de Convivencia Escolar

Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, designado por la Dirección durante el primer mes del año lectivo en curso y que durará en su cargo durante un año, pudiendo ser renovado. El Encargado implementará las medidas que determine el Consejo Escolar, coordinará las instancias de prevención e intervención del colegio, y de sus diferentes órganos, determinados por ciclos de enseñanza, en lo concerniente a materias relacionadas a la convivencia y disciplina, y recibirá a quien desee acudir a él.

El Encargado de Convivencia, además, confeccionará un Plan de Gestión de Convivencia Escolar en el que incorporará las sugerencias o iniciativas que le plantee el Consejo Escolar, el Comité de Convivencia, la Dirección del colegio y la normativa vigente, el que tendrá por fin fortalecer la convivencia escolar.

El Encargado de Convivencia evaluará la situación de convivencia del Colegio mediante la recolección y obtención de datos de los múltiples órganos de convivencia y de los diferentes actores educativos, y llevará a cabo una gestión anual orientada a promover y mejorar la convivencia en la comunidad educativa, adoptando la coordinación necesaria entre los diferentes estamentos internos y externos.

Atendida la importancia de sus funciones, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá asignadas horas semanales para

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

dedicarse exclusivamente a las mismas. Estas horas serán determinadas por la Dirección.

62. Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El Plan de Gestión es un instrumento que tiene por objeto fortalecer la convivencia escolar. Será confeccionado por el Encargado de Convivencia Escolar, incorporando en aquello que fuere pertinente, las sugerencias o iniciativas que le plantee el Consejo Escolar, el Comité de Convivencia, la Dirección del colegio y la normativa vigente.

En cuanto a sus contenidos mínimos, incluirá un calendario anual de actividades, indicando sus objetivos, su descripción, la explicación de cómo contribuye al propósito del plan, y la forma y modos en que se ejecutarán. De este plan deberá haber copia disponible para quien la solicite, privilegiándose por razones de flexibilidad su versión digital.

63. Ciclos

Para efecto de las normas de convivencia, se entenderán como órganos de ciclos los siguientes.

- Primer Ciclo: constituidos por los cursos de pre-básica hasta 4° básico
- Segundo Ciclo: constituidos por los cursos de 5° a 8° básico
- Enseñanza Media: constituidos por los cursos de 1° Medio a 4° Medio.

64. Comité de Convivencia Escolar

Estará integrado por un profesor por cada uno de los tres ciclos, así como por un asistente de educación correspondiente al ciclo de Enseñanza Media y otro que representará a ambos ciclos de Enseñanza Básica.

Los profesores serán designados mediante votación o aclamación de los mismos profesores. En el caso de los asistentes de educación, se seguirá el mismo procedimiento.

65. DEROGADO

66. DEROGADO

67. Actuación independiente y colaborativa

Los órganos de convivencia podrán actuar en forma separada, sin perjuicio de su rol conjunto como Consejo Escolar y podrán conocer los casos de forma directa, actuando previa comunicación con el Encargado de Convivencia, quien coordinará las acciones a seguir. Podrán, también, reunirse en forma separada con el Encargado de

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

Convivencia en su trabajo semanal con el propósito de informar sobre alguna situación puntual.

Sin embargo, las medidas y proyectos concretos que propongan solo podrán plantearse a través de una opinión conjunta de todo el Consejo Escolar.

68. DEROGADO

69. DEROGADO

70. El Consejo Escolar en pleno se reunirá al menos una vez por semestre con el Encargado de Convivencia con el fin de evaluar el ambiente del Colegio y la situación de Convivencia en general y en particular si fuera el caso, dejando nota en un Libro de Actas.

Parte Segunda - Del procedimiento para conocer y sancionar las faltas y de la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC)

71. Del procedimiento para conocer los casos y ejecutar las sanciones

El procedimiento para conocer y sancionar faltas tendrá tres etapas obligatorias: inicio, investigación y conclusión. El procedimiento concluirá con la decisión de sobreseimiento o de formulación de cargos. Solo cuando se formulen cargos se abrirá la cuarta etapa, de apelación, que será aquella en que el afectado podrá formular sus descargos.

Para asegurar el respeto al debido proceso, la etapa de investigación comprenderá como elemento crucial el oír previamente al denunciado.

El procedimiento se regirá por el principio inquisitivo, el cual implica que una vez recibida la denuncia, el rol de investigar corresponde únicamente a los órganos a cargo, quienes podrán efectuar todas las diligencias pertinentes para esclarecer los hechos, pudiendo exigir la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Serán los órganos a cargo quienes arribarán a una conclusión sobre las responsabilidades y sanciones posibles

72. Inicio por denuncia

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá iniciar el procedimiento a través de una denuncia de infracción al Reglamento o una situación de acoso escolar, así como cualquier otra situación que considere pertinente. La denuncia se podrá formular ante el Encargado de Convivencia, ante los órganos de Convivencia, ante el Profesor Jefe que corresponda, el jefe de UTP o la Dirección del

Colegio.

El denunciante tendrá derecho a que se guarde reserva de su identidad si así lo expresare y diese cuenta de que su seguridad o integridad corra algún riesgo por la denuncia. Sin perjuicio de ello, la denuncia infundada que causa descrédito al denunciado se considerará falta grave.

La denuncia deberá efectuarse por escrito, conteniendo una relación circunstanciada de los hechos en que se funda y de las pruebas o antecedentes con que cuenta, con indicación de las personas ofensoras u ofendidas involucradas. En caso que no fuere posible efectuarla por escrito, quien la reciba deberá levantar un acta de los hechos de que tome conocimiento luego de la relación oral del denunciante.

73. De la recepción de una denuncia se deberá dejar constancia en el Libro de Clases que corresponda y será luego notificada al Encargado de Convivencia o a la Dirección del Colegio.

La investigación de las faltas leves será privativa del Encargado de Convivencia. Respecto de faltas graves o gravísimas, el órgano encargado de la investigación será el Encargado de Convivencia o la Dirección, según coordinación entre ellos.

En cualquier caso, el órgano correspondiente deberá decidir sobre la pertinencia de iniciar una investigación, teniendo para tal fin un plazo de tres días hábiles. En el evento de no iniciar la investigación, deberá consignarlo por escrito en el libro que lleve al efecto, dando las razones de la negativa. No podrá ejercerse esta facultad de no investigar cuando la denuncia se refiera a

hechos que puedan constituir una situación de acoso escolar, de vulneración de derechos de un estudiante o de delito.

74. Inicio de oficio

En aquellos casos en que el órgano a cargo detecte la comisión de una infracción, podrá iniciar el procedimiento de oficio, sin necesidad de denuncia.

75. Investigación

La etapa de investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de la infracción, la participación del ofensor, sus circunstancias y la procedencia de agravantes o atenuantes.

Durante la investigación, se asegurará el derecho de todos los involucrados a ser oídos, especialmente del denunciado, y la comprobación de los hechos deberá contrastarse con todas las versiones y evidencias disponibles.

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

Se considerará mérito suficiente para no iniciar una investigación la confesión del autor, siempre y cuando ésta sea seria e informada, no haya sido obtenida ilegítimamente, y los hechos sobre los que versa pueden comprobarse mediante información fiable. En tal caso se procederá directamente a resolver la aplicación de una sanción, considerándose como atenuante el hecho de haber confesado.

La investigación no podrá durar más de diez días hábiles y concluirá con un informe escrito en que se indicará expresamente las evidencias que se tuvieron a la vista para alcanzar su conclusión. Por razones fundadas, la investigación podrá extenderse diez días más, cuando ocurran situaciones que impidan la correcta recopilación de evidencias, como es el caso de la negativa a asistir a citaciones de los involucrados, la desaparición de pruebas, entre otros.

Concluida la investigación, si el órgano que la lleva a cabo adquiriese la convicción de que los hechos constituyen delito, deberá actuar en conformidad al protocolo de denuncias.

76. Actos que afectan gravemente la convivencia escolar

Se entenderá por tales aquellos actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad escolar, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad escolar o de terceros que se encuentren en las dependencias del Colegio. Especialmente, se considerarán como tales las agresiones sexuales, físicas que produzcan lesiones, el uso, porte o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo del Colegio.

77. Facultad de suspensión cautelar

Si los hechos denunciados pueden constituir falta grave o gravísima y afectan gravemente la convivencia escolar, la Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y solo mientras dure el procedimiento, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en estas conductas y que arriesguen sanción de expulsión o cancelación de matrícula o bien en los casos en que los hechos afecten gravemente la convivencia escolar en conformidad al artículo 76.

La decisión deberá ser adoptada por la Dirección, habiéndose escuchado al supuesto infractor. No podrá ejercerse esta facultad si el denunciado no ha podido ejercer el derecho a ser oído, queriendo hacerlo. Deberá, asimismo, dejarse constancia de su negativa expresa a ejercer el derecho a ser oído, caso en el cual podrá procederse sin su declaración.

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

Adoptada la decisión de suspender al alumno, se lo deberá notificar por escrito, indicando los fundamentos de la medida. Misma notificación deberá hacerse al apoderado.

De esta decisión, podrá el afectado reclamar dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación. El reclamo se dirigirá a la Dirección, la cual deberá resolver previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

Aplicada la medida de suspensión, el procedimiento deberá concluir en un máximo de diez días hábiles a contar de la fecha en que la medida fue notificada al afectado y a su apoderado. Si el alumno hubiere reclamado de la medida en conformidad al inciso anterior, el tiempo que dure la tramitación del reclamo se agregará al plazo de diez días.

78. Registro de Eventos

Existirá un Registro de Eventos (ver anexo I) que estará disponible en Inspectoría de Colegio de Básica y Colegio de Media. Este formulario será llenado por Inspector, Profesor Jefe de los involucrados, Encargado de Convivencia u otra autoridad disponible en el momento.

Habrará una carpeta de archivo de Registros de Eventos de Enseñanza Básica y otra de Enseñanza Media disponible en cada lugar.

79. Resolución Alternativa de Conflictos

Cuando se trate de situaciones de conflicto entre alumnos, se podrá aplicar un procedimiento sustitutivo al disciplinario de sanción, con el objetivo de resolver los conflictos entre estudiantes. El procedimiento de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) es una instancia aplicable a conflictos entre alumnos, caracterizada por la generación de espacios de entendimiento respetuoso en que se prefiere la resolución del problema antes que la imposición de una sanción, buscando que sean los mismos involucrados quienes puedan resolver sus diferencias, bajo la guía del equipo técnico del colegio.

El procedimiento de RAC estará sujeto a la determinación que tome el equipo de convivencia escolar de acuerdo a su ejecución según corresponda a la necesidad del problema.

En caso que los involucrados en la transgresión de una norma no quieran participar de un procedimiento de RAC, se abrirá la vía para aplicar el procedimiento sancionatorio tradicional. Si optan por el proceso alternativo de resolución de conflictos, tienen el derecho a asistir a una mediación.

80. Cada procedimiento de RAC debe ser registrado en fichas donde se consigne el nombre de las partes, curso, edad, sexo, descripción de la crisis e identificación del conflicto. El manejo de los registros tiene un carácter confidencial y es de responsabilidad del Encargado de Convivencia del establecimiento.

Para el desarrollo de un procedimiento de RAC será necesario definir un espacio físico y un horario para las mediaciones en la que participará el Encargado de Convivencia, quien podrá

solicitar la mediación de Comité Estudiantil, del Comité de apoderados, de profesionales o de los profesores a cargo de cada Órgano de Ciclo, con el fin de obtener una solución consensuada que deje satisfechas a las partes en conflicto.

El RAC se caracterizará por la desformalización, por lo que el Encargado de Convivencia podrá implementar cada mediación en la forma que estime mejor se adapte a las necesidades del caso y de las partes. Deberá, en todo caso, asegurarse que ambas partes sean oídas y notificar a sus apoderados al inicio del procedimiento, salvo que el este haya autorizado previamente la entrevista al momento de la matrícula. Al ser un procedimiento auto compositivo en el cual se confía en la madurez de los estudiantes, se evitará la participación de los apoderados en las sesiones. Sin embargo, estos tendrán derecho a exigir que su pupilo sea retirado del procedimiento, caso en el cual se seguirá el curso del procedimiento sancionatorio regular. En casos fundados, el Encargado de Convivencia podrá delegar sus funciones como mediador en la Dirección del Colegio.

Del resultado del procedimiento, y del acuerdo si lo hubiere, se dejará un acta firmada por las partes.

81. Conclusión de la Investigación

Agotada la etapa de investigación, el órgano a cargo decidirá si formula cargos o si se sobresee el asunto. La decisión de sobreseimiento se fundará en la no acreditación de los hechos denunciados o en el resultado exitoso de un procedimiento de RAC. En caso de formular cargos, deberá aplicar sanciones de acuerdo a este Reglamento. El funcionario a cargo tendrá como plazo máximo tres días para emitir un dictamen fundado, que deberá ser comunicado al apoderado del estudiante y al propio afectado.

82. Apelación

El alumno o apoderado afectado podrá apelar ante el órgano que resolvió el caso, por escrito y dentro de siete días hábiles a la fecha en que fue notificado, pudiendo aportar nuevos antecedentes, solicitar diligencias investigativas nuevas y pedir que se reconsidere

la decisión.

Cuando la sanción aplicable sea la de expulsión, el plazo para apelar será de quince días.

La apelación será resuelta por la Dirección del Colegio dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo pronunciarse fundadamente y por escrito, siendo tal decisión inapelable.

83. Los casos estudiados e investigados deberán ser archivados para futuras revisiones por el Encargado de Convivencia.

Parte Tercera - Infracciones

84. Se entiende por falta todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes y las normas contenidas en este Reglamento, sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

85. Los miembros de la Comunidad Educativa que cometan una falta en conformidad a este Reglamento, serán sancionados conforme a éste, sin perjuicio de las distintas responsabilidades que les puedan caber en conformidad a la ley general. Para efectos de determinar la comisión de una falta, ésta podrá realizarse:

- Dentro de las instalaciones del Colegio.
- En lugares externos en que se haya programado un Paseo Escolar, una Salida Pedagógica o una Gira de Estudios.
- A través de medios electrónicos o redes sociales.

86. Objetivo de las medidas disciplinarias

El Colegio y los Apoderados procurarán, según sus medios, que las medidas disciplinarias constituyan experiencias positivas que contribuyan a la formación del desarrollo integral del alumno y corrijan hábitos inadecuados. El apoderado deberá mantener una actitud comprensiva y de cooperación con el colegio en orden a hacer más eficaces las medidas que sea necesario aplicar.

En ningún caso una medida disciplinaria será empleada para causar descrédito o deshonra a aquel sobre quien recae.

87. Maternidad y Lactancia

No constituirá falta de ningún tipo el estado de embarazo o de lactancia de una alumna, quien podrá finalizar sus estudios. Sin embargo, el apoderado estará obligado a poner en conocimiento de la situación al Profesor Jefe, con el respectivo Certificado Médico

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

quién a su vez informará a la Dirección y al Consejo de Profesores. Se aplicarán las medidas contenidas en la Ley N° 18.962 que regula el Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad para estos casos, que deberán conocer apoderado y alumno. El apoderado deberá mantener informado al colegio de la evolución y control del embarazo para el correcto cuidado de la alumna en el colegio.

88. Los miembros de la Comunidad Educativa, sin distinción, podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad y compañerismo, estando permitido el “pololeo”. Sin embargo, estas manifestaciones deberán realizarse con la debida medida, respetando los límites que impone el espacio del establecimiento y evitando incurrir en situaciones impropias como caricias eróticas, besos efusivos u otras demostraciones afines. La infracción a esto será falta leve.

Ningún alumno podrá ingresar intencionadamente a los servicios sanitarios, camarines o duchas de alumnos del sexo opuesto. Hacerlo se considerará falta grave.

89. Están prohibidos los actos que ofendan la moral y las buenas costumbres, e incurrir en ello será considerado falta grave. Corresponderá a la Dirección del colegio y su Consejo de Profesores calificar si el acto en cuestión fue efectivamente contrario a la moral y a las buenas costumbres.

Parte Cuarta - Tipos de Infracciones

90. Tipos de infracciones

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y gravísimas.

91. Infracciones Leves

Se consideran infracciones leves aquellas que no sean calificadas expresamente como graves o gravísimas y, adicionalmente, las siguientes:

- Las infracciones a las Partes Tercera, Cuarta y Quinta del Título Segundo de este Reglamento que no sean expresamente calificadas como graves o gravísimas.
- La permanencia fuera de la sala de clases sin causa justificada.
- No respetar los símbolos patrios ni los del Colegio.
- No cuidar el *locker* asignado o no entregarlo desocupado a fin de año, no llevarse los textos escolares a fin de año o infringir las normas que el Colegio dicte al respecto.
- Desarrollar actividades comerciales al interior del establecimiento sin autorización de Dirección.

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

- Realizar actos impropios como caricias eróticas, besos efusivos u otras demostraciones de cariño afines.

92. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves aquellas calificadas expresamente como tales en este Reglamento, así como las siguientes:

- Copiar en pruebas y realizar otros actos similares y sospechosos durante la prueba como hablar con otros compañeros o compartir información de cualquier forma y sin autorización, en caso que ocurra tal, será derivado a Convivencia Escolar. Si durante el periodo del presente año escolar, estudiante es sorprendido en 3 ocasiones copiando, se considerará falta gravísima.
- Faltar el respeto a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Adulterar comunicaciones, notas parciales de su Agenda o modificaciones a las evaluaciones o instrumentos ya calificados por docentes.
- Realizar actos que impliquen una discriminación arbitraria hacia otro miembro de la Comunidad Educativa o en contra de personas ajenas a ésta, cuando el afectado se encuentre en una situación que lo haga vulnerable ante el ofensor.
- Ocasionar intencionadamente destrozos a las instalaciones del Establecimiento o a los muebles que lo guarnecen, a viviendas aledañas o a instituciones comunitarias.
- Cometer conductas que ofendan la moral y las buenas costumbres o que comprometan la seguridad de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Mentir deliberadamente, es decir, con la intención de ocultar la verdad conociéndola.
- Incurrir en atrasos reiterados (9 atrasos mensuales injustificados).
- El consumo de medicamentos al interior del establecimiento, sin prescripción médica conocida por el Colegio.
- Desobedecer en forma deliberada la disciplina del Colegio, no respetando las normas sobre formación en el patio o presentación personal o no seguir instrucciones de funcionarios docentes o asistentes.
- Dar un uso no pedagógico o distractivo a cámaras, teléfonos, computadores personales, tablets, consolas de videojuegos u otros dentro del Colegio. En estos casos, el artefacto podrá ser confiscado por la Dirección, la que lo entregará al

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

apoderado del estudiante.

- Realizar actos de tocaciones en contra de un miembro de la comunidad educativa. Esta falta podría constituir falta gravísima según investigación de Dirección y Convivencia Escolar.
- Ingresar intencionadamente a los servicios sanitarios, camarines o duchas de estudiantes del sexo opuesto.

93. Infracciones Gravísimas

Se considerarán infracciones gravísimas aquellas calificadas expresamente como tales en este Reglamento, así como las siguientes:

- Cometer actos constitutivos de acoso o ciberacoso escolar. Esta falta podrá ser sancionada con la cancelación o no renovación de la matrícula, o bien con la expulsión.
- Cometer actos de agresión verbal, física o psicológica de manera directa o indirecta, acoso o ataque con o sin connotación sexual o cibernético, en contra de cualquier persona miembro de la comunidad educativa. Esta falta podrá ser sancionada con la cancelación o no renovación de la matrícula, o bien con la expulsión.
- Desarrollar cualquier actividad individual o grupal que inhiba o limite, en cualquier grado, el dominio sobre las instalaciones del Colegio e impida la realización de sus actividades normales. En estos casos, la Dirección del Colegio podrá solicitar inmediatamente el desalojo del local de acuerdo a las leyes vigentes. Esta falta será sancionada con la cancelación o no renovación de la matrícula.
- Distribuir, comercializar o facilitar productos pornográficos, alcohol, armas de fuego o de fantasía, armas blancas, drogas o estupefacientes, así como consumir o utilizar dichos productos al interior del Colegio. Esta falta podrá ser sancionada con la cancelación o no renovación de la matrícula, o bien con la expulsión. Además, se considerará como agravante la coerción a otros estudiantes para forzarlos al consumo o utilización de esos productos.
- Cometer otros actos calificables como simple delito o crimen en contra de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Repetir de curso más de una vez en Enseñanza Básica y más de una vez en Enseñanza Media.
- Adulterar, falsificar, robar, hurtar u ocultar documentos propios del colegio o escribir observaciones o calificaciones en los libros de clases, o medios tecnológicos oficiales (Lirmi,

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

- correo institucional).
- Cometer actos en contra de las buenas costumbres calificados por la Dirección del Colegio.
 - Tener relaciones sexuales en cualquiera de sus formas, incluyendo sexo oral, así como actos de masturbación o exposición indecente.
 - Incurrir en vías de hecho, tales como agresiones físicas o psicológicas o riñas siendo representante del establecimiento tanto al interior o exterior del mismo.
 - Injuriar, amenazar, exponer o calumniar a otro miembro de la Comunidad Educativa por cualquier medio.
 - Salir o fugarse del establecimiento sin autorización de Dirección o docente que corresponda, tanto en forma grupal o individual.

Parte Quinta – Imposición de Sanciones

94. Ponderación de las medidas

Toda medida se impondrá y se aplicará respetando la dignidad de los involucrados, procurando protegerlos y poniendo énfasis en la reparación del daño y en la formación del responsable. En todo procedimiento sancionatorio se deberán considerar las circunstancias personales y sociales de los involucrados, pudiendo calificarse alguna de éstas como atenuante o agravante. El efecto de determinar que una circunstancia es agravante o atenuante será la reducción o aumento en la intensidad de la medida a aplicar, según sea el caso. El órgano a cargo deberá especificar cómo influyó la circunstancia agravante o atenuante en la medida aplicada.

Tratándose de faltas leves, la existencia de atenuantes obligará imponer medidas formativas en sustitución de las disciplinarias. Las circunstancias agravantes solo permiten intensificar la medida adoptada, pero no calificar una falta como más grave de lo que es.

95. Circunstancias atenuantes

Se considerarán como tales aquellas que expresamente indique este Reglamento, así como las siguientes:

- La existencia de antecedentes psiquiátricos, psicológicos, de desarrollo psicoafectivo debidamente certificadas por profesionales, así como las circunstancias personales, familiares o sociales constatadas como adversas para el alumno.
- El reconocimiento de la falta cometida antes de la imposición de una medida.
- El celo en reparar en mal causado.

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

- El ofrecer disculpas al ofendido.
- Observar un buen comportamiento previo.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona. Se pondrá especial atención en el caso que el inductor sea un mayor de edad, iniciándose la respectiva investigación.

96. Circunstancias Agravantes

Se considerarán como tales aquellas que expresamente indique este Reglamento, así como las siguientes:

- La reiteración de faltas dentro de un mismo año lectivo. Esto no regirá respecto de los atrasos, que cuentan con su propia regulación según lo dispuesto en el artículo 39.
- Observar un mal comportamiento previo durante el año, no estando este criterio ligado a la comisión anterior de otras faltas. En todo caso, se considerará mal comportamiento previo la comisión de al menos tres faltas leves en un mismo año lectivo.
- Cometer la falta siendo un representante del Colegio ante la Comunidad Educativa.
- Faltar a la verdad para ocultar o no reconocer la falta.
- Utilizar Internet o redes sociales para difundir o hacer públicos hechos que causen descrédito o humillación al ofendido.
- Nula colaboración del proceso.
- Comentar sin autorización de Dirección o Convivencia Escolar la información del desarrollo del proceso investigativo, estando concluido o no.

97. Medidas de Reparación

En los casos en que se provoquen perjuicios patrimoniales o morales al Colegio, se podrá aplicar al apoderado del alumno o alumna responsable, la medida de reparación pecuniaria que corresponda. También podrá imponerse, en el caso de haber causado descrédito al Colegio, la medida de reparación de solicitar disculpas públicas. La reparación pecuniaria deberá ser calculada y respaldada con documentos, no pudiendo estimarse arbitrariamente, salvo que se determine de común acuerdo entre los involucrados.

98. Medidas disciplinarias

Solo podrán aplicarse las medidas aquí indicadas. El órgano que lleva a cabo la investigación deberá indicar la o las medidas a aplicar y quién se encargará de ejecutar y aplicar la sanción. Todas las medidas

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

disciplinarias deberán quedar consignadas en el Libro de Clases, salvo la amonestación verbal.

- **Amonestación verbal.** Consistirá en una conversación formativa que busca hacer comprender al alumno la naturaleza de la falta cometida. Podrá ser aplicada ante faltas leves por el Profesor Jefe, la Dirección, Jefe de UTP, Departamento de Disciplina, Inspector o Personal Docente.
- **Amonestación con constancia escrita en el Libro de Clases.** Podrá ser aplicada ante faltas leves o graves por el Profesor Jefe, la Dirección, Jefe de UTP o Departamento de Disciplina.
- **Citación al apoderado.** Consistirá en una conversación, en el establecimiento, con el apoderado, en la cual se expondrá la gravedad de la falta cometida. Podrá ser aplicada ante faltas leves, graves y gravísima por el Profesor Jefe, la Dirección, Jefe de UTP o Departamento de Disciplina.
- **Suspensión de clases.** Consistirá en separar al alumno o alumna de su clase, impidiendo su ingreso al establecimiento. La duración máxima de la suspensión será de cinco días, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 77 a propósito de la suspensión cautelar. Se aplicará solo ante faltas graves o gravísimas y será ejecutada por la Dirección del Colegio. En caso de pérdida de evaluaciones, el alumno deberá ponerse al día tras su reingreso.
- **Condicionalidad de matrícula.** Se dejará en carácter de condicional al alumno que incurra en infracciones graves con agravantes o bien en infracciones gravísimas. La medida se aplicará por la Dirección del Colegio y se notificará por carta certificada al apoderado o mediante su citación al Colegio. El estado de condicionalidad se revisará dentro del mismo semestre en que se cometió la falta.
La condicionalidad de matrícula espera lograr un cambio positivo en la actitud del alumno. Incurrir en nuevas faltas encontrándose en este estado se considerará como agravante y, si la nueva falta fuere grave, autorizará a aplicar la sanción de no renovación de matrícula. Si la nueva falta fuere gravísima, autorizará a aplicar la sanción de expulsión.
- **Cancelación o No Renovación de la Matrícula.** No se renovará o se cancelará la matrícula ya renovada del alumno que cometa una infracción gravísima que tenga expresamente contemplada esta sanción o una falta grave cometida en estado de condicionalidad.
Adicionalmente, El Colegio podrá no renovar la matrícula en el caso que el apoderado se encuentre en mora de su

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

obligación de pago de acuerdo a este Reglamento.

La cancelación o no renovación permitirá al alumno o alumna concluir el año escolar respectivo, haciéndose efectiva a contar del año siguiente. La medida se aplicará por la Dirección del Colegio y se notificará por carta certificada al apoderado o mediante su citación al Colegio.

- **Expulsión.** Es la medida disciplinaria más intensa y consiste en la cancelación inmediata de la matrícula, impidiendo al alumno o alumna permanecer en el Colegio. Podrá aplicarse respecto de faltas gravísimas que tengan contemplada esta sanción, así como respecto de faltas gravísimas cometidas en estado de condicionalidad.

La medida se aplicará por la Dirección del Colegio y se notificará por carta certificada al apoderado, la cual expresará los motivos fundantes de la decisión. Esta carta se enviará con copia a la Superintendencia de Educación para efectos de informar.

La expulsión solo podrá aplicarse hasta antes del inicio del periodo de renovación de matrícula. En caso contrario, se sustituirá por la sanción de no renovación o de cancelación de la matrícula, permitiendo al alumno concluir el año escolar. De todos modos, si se cumplen los requisitos del artículo 77, se podrá suspender al alumno con carácter cautelar.

Excepcionalmente, podrá expulsarse al alumno o alumna durante este periodo, si el acto cometido ha afectado la integridad física o psicológica de otro miembro de la Comunidad Escolar. En el caso de la integridad física, se exigirá constatación de lesiones, y respecto de la integridad psicológica, será necesario certificado de un psicólogo clínico que acredite las consecuencias emocionales que impliquen un quebranto de la salud mental.

99. De las medidas formativas

En sustitución de las medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia podrá, con acuerdo de la Dirección del Colegio, o viceversa, disponer alguna de las siguientes medidas formativas respecto de las faltas leves o graves.

- Ayuda en el aseo de su sala y asistencia a paradocentes con autorización de apoderado.
- Asistencia u horas de estudio en biblioteca con autorización de apoderado.
- Presentación a otros cursos en horas de orientación sobre la norma incumplida para sensibilizar positivamente sobre el

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

tema a otros.

- Participar y colaborar en el establecimiento del orden en la formación de la jornada de la mañana.
- Mejoramiento del entorno.
- Asistencia a talleres curriculares.
- Entrevista con Psicólogo, Orientador o Equipo de Convivencia Escolar.
- Apoyo en actividades al Centro de Alumnos y Alumnas.
- Apoyo en actividades al Plan de Acción Social.

- Trabajo y/o elaboración de ficheros temáticos, entre otros.

Parte Sexta – Incentivos, Reconocimientos y Participación

100. El Colegio Fénix reconocerá las acciones, actitudes y esfuerzos positivos de los miembros de la Comunidad Educativa en pos de lograr las condiciones para una sana convivencia que impulse el logro de los aprendizajes y asegure la correcta enseñanza en el proceso educativo. La Dirección podrá determinar la creación y entrega de distintos estímulos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, sin perjuicio de las que se instituyen en esta Parte.

101. Se crean las siguientes instancias de reconocimiento:

- **Premio Espíritu Fénix.** Se concederá al alumno que refleje el perfil que se espera en conformidad al proyecto educativo del Colegio, el cual se determinará en Consejo de Profesores teniendo en cuenta como elemento determinante el registro de anotaciones positivas del Libro de Clases. Este premio se entregará al finalizar los ciclos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, en los niveles de 8° Básico y 4° Medio, respectivamente.
- **Portaestandarte y Abanderado.** Es una distinción que se otorga a aquellos alumnos designados por el Consejo de Profesores y que se distinguen por poseer un perfil de valores intachables y de compromiso con la institución. Se considera un honor portar el emblema patrio o el que representa la actividad de nuestra comunidad educativa. Los alumnos postulantes deben sortear una entrevista con una comisión que determinará quiénes serán finalmente los elegidos. Se denomina “Abanderado” a quien porte la bandera nacional y “Portaestandarte” a quien haga lo mismo con el estandarte del Colegio. Su nombramiento será por un año y al término del mismo recibirán una distinción en ceremonia de Licenciatura solemne. Estos nombramientos podrán ser revocados por la Dirección.

Desde el año 2022 se entiende incorporada a este Reglamento la Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del año 2021 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN en su totalidad.

102. Centro de Padres

Existirá un Centro de Padres, el cual será organizado por los propios apoderados, quienes podrán dotarse de sus representantes y funcionar de la forma que estimen procedente.

103. Centro de Alumnos

Podrá existir un Centro de Alumnos en conformidad a la normativa educacional, el cual será organizado por los propios estudiantes, quienes podrán dotarse de sus representantes y funcionar de la forma que estimen procedente.